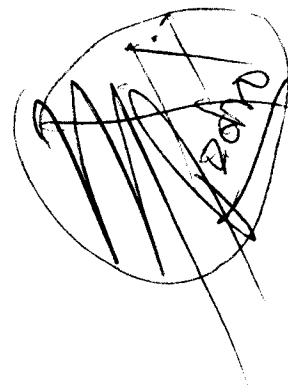


COSTUMBRE MERCANTIL
EN EL SECTOR GANADERO EN EL MINICIPIO DE MAGANGUE
ENTREGA DE GANADO AL AUMENTO



COSTUMBRE MERCANTIL

- El numeral 5 del artículo 85 del Código de Comercio, ordena que las Cámaras de Comercio debemos recopilar las costumbres mercantiles de nuestra jurisdicción y certificar acerca de la existencia de las recopiladas.
- La Costumbre Mercantil es una fuente primaria del derecho comercial que hace referencia a los usos implantados por la colectividad y que son considerados por la misma ley como obligatorios. Esta fuente, ha dado origen a las legislaciones, formando así una especie de derecho escrito, proveniente de la experiencia. Los usos, base de la costumbre son observados y se caracterizan por proporcionar una respuesta a las necesidades de la colectividad.
- Que viendo la necesidad de iniciar el proceso de certificación en esta ciudad, ante el requerimiento de la comunidad como de las autoridades de vigilancia y control, se realizó la correspondiente investigación para la consecuente recopilación de la Costumbre Mercantil.
- En consecuencia, es pertinente la recopilación de la Costumbre Mercantil con el fin de que la comunidad en general pueda solicitar la certificación sobre su existencia

- El artículo 3 del Código de Comercio, expresa que la Costumbre para que pueda ser fuente del Derecho Mercantil, debe poseer ciertos elementos, es decir, debe ser una fuente uniforme, pública, reiterada y que no contraríe las disposiciones legales vigentes.

- **Uniformidad:** Los hechos que constituyen costumbre deben ser ejecutados de igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.

- **Reiteración:** La práctica o uso debe repetirse por un cierto tiempo, es decir, debe ser constante y no simplemente transitoria o esporádica.

- **Obligatoriedad:** La costumbre mercantil debe considerarse obligatoria por quienes la practican.

- **Publicidad:** La costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por las personas que la practican.

- **Vigencia:** La costumbre mercantil se debe estar practicando en la actualidad.

- Cada uno de estos requisitos debe arrojar un mínimo del 70% de respuestas afirmativas para declararse como "probados". Por último la Junta Directiva de la Cámara pone a consideración la costumbre si esta parece estar acorde con el mínimo de requisitos, y si lo cree de esta manera, expide la certificación.

FUNCION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ

La función de certificación de la Costumbre les corresponde a las Cámaras de Comercio por expresa disposición legal, lo que a su vez implica investigar, revisar, calificar, verificar, certificar, conceptuar jurídicamente determinando la viabilidad de la certificación y teniendo en cuenta que la práctica no sea contraria a la ley y a las buenas costumbres.

Así mismo se debe constatar la existencia de normas legales acerca de lo que puede llegar a considerarse como costumbre, determinando si se genera obligatoriedad y si tiene sustento legal. Es imprescindible la labor en este aspecto por parte de la Cámara de Comercio de Magangué, por cuanto debe existir una revisión constante, ya que estas codificaciones se desactualizan ante un derecho viviente, haciendo de ésta forma que se actúe con sentido crítico y el resultado obtenido se traduzca en la posibilidad de la existencia de la Costumbre Mercantil, utilizándola como un medio alternativo de prueba por medio de la certificación que se expida para tal efecto, y que da certeza sobre la existencia de los elementos que la constituyen. Por tal razón la Superintendencia de Industria y Comercio en su labor vigilante ha venido solicitando a las Cámaras de Comercio la recopilación de la costumbre mercantil y de ésta forma dar cumplimiento a los parámetros legales.

PROCESO DE RECOPIACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL MAGANGUE BOLIVAR

El proceso de investigación de la Costumbre Mercantil en Magangue Se inicia en el 2009, con la propuesta planteada en su momento por el Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio, en donde fue escogido el Tema de **"ENTREGA DE GANADO AL AUMENTO"**.

Que la investigación realizada se efectuó en conjunto entre el Coordinador de Promoción y Desarrollo y el Coordinador Jurídico y de Registro de la Cámara de Comercio de Maganguè, tomando como lugar de estudio la Jurisdicción de la Cámara y analizando un sector de la economía como es el ganadero.

1. **NECESIDAD DE INFORMACIÓN:**

La encuesta va dirigida a los ganaderos de nuestra región, debido a que es su actividad la que en este caso se considera mercantil.

2. **METODOLOGÍA:**

El sector sobre el cual se desarrolló el estudio fue el ganadero, estableciéndose como espacio geográfico Jurisdicción de la Cámara de Comercio Magangue Bolívar.

Metodología:	Encuesta Telefónica
Muestra:	Ganaderos de nuestra región
Población:	Ganaderos de nuestra región
Universo:	Ganadero de nuestra región
Muestra Necesaria:	100
Muestra a obtener:	100

Respuestas afirmativas	:	88.75%
Respuestas negativas	:	11.25%

3. VIABILIDAD JURÍDICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Código de Comercio, los actores principales de ésta practica son comerciantes, entendiéndose que dos personas pactan previamente un negocio, en donde una de las partes es el propietario del Ganado y la otra quien lo recibe para administrarlo y cuidarlo durante un tiempo determinado de común acuerdo entre ellas, en un lote de terreno o finca estipulada en el convenio celebrado. Al cabo del tiempo los socios acuerdan el precio de venta del ganado, sacando de antemano el capital inicial determinado al momento de la entrega del semoviente, los gastos efectuados y las pérdidas generadas por la operación y las utilidades que resulten se reparten de acuerdo a lo pactado.

Teniendo como base lo anterior, la práctica corresponde a un acto de comercio al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Comercio No 1: Son mercantiles para todos los efectos legales: "La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos".

Se entiende por acto de comercio una creación de la ley mercantil, ajena a razones de derecho distintas de la habitualidad con la que ciertas operaciones se ejecutan en la vida económica por los comerciantes, que permite considerarlas como propias de la profesión del comercio. Sin embargo es de aclarar que aunque dentro del Código de Comercio solamente son comerciantes los que ejecutan actos de comercio, éstos no son sino los más comúnmente ejecutados por los comerciantes, ya que la enunciación de ellos es una mera relación de las principales actividades de la vida comercial.

Las operaciones enumeradas en el código son mercantiles por disposición expresa de la ley, pero la habitualidad de dichas operaciones entre los comerciantes es la razón única y última que justifica esa calificación legal de actos de comercio. La enumeración de los actos de comercio comprende actividades de muy diversa índole, desde las que pueden considerarse intrínsecamente mercantiles, como la compra para la reventa, hasta las que solamente han adquirido ese carácter en razón de las primeras. En todas éstas operaciones que han sido calificadas como mercantiles, no hay sino realmente una característica o finalidad común, que es el ánimo de lucro, ya que los actos a título gratuito son ajenos a la vida comercial; otras características que antes podían considerarse comunes, como los actos relativos a bienes muebles, una ostensible intermediación cumplida por el comerciante en el mundo de los negocios, etc.

Con base en lo anteriormente expuesto tenemos que la práctica que se pretende certificar como Costumbre Mercantil no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico comercial, ni se opone al existente. Las normas actuales abarcan un marco general que permite determinar dichas operaciones entre los comerciantes como habituales catalogándolas como actos de comercio, por lo cual es procedente afirmar que la VENTA DE GANADO AL AUMENTO, es propiamente un acto mercantil que no contraría ninguna norma de carácter constitucional o comercial.

4. FORMULARIO DE ENCUESTA:

ENCUESTA

COSTUMBRE MERCANTIL "Entrega de ganado al aumento".

Hay casos en que ganaderos, entregan su ganado al aumento a propietarios de finca, los cuales se comprometen a garantizarles pasto, sal y droga entre otros.

Cuando el animal se vende se reparte el excedente del valor recibido y el valor de venta en partes iguales, habiéndose previamente descontando los gastos generados. Conforme a lo anterior, la Cámara de Comercio de Magangué, pretende establecer si esta práctica y este porcentaje es común en nuestra región.

1. UNIFORMIDAD: ¿Ha entregado o ha recibido ganado al aumento?

SI _____ NO _____ termine la encuesta

2. REITERACIÓN: ¿Siempre se actúa de la forma indicada respecto de reconocer el 50% al propietario de la finca que crío al animal?

SI _____ NO _____ termine la encuesta

3. VIGENCIA: ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?

4. OBLIGATORIEDAD: ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer el 50% al dueño de la finca?

SI _____ NO _____

5. PUBLICIDAD: ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es Conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

SI _____ NO _____

5. ANÁLISIS DE RESULTADOS:

TABULACIÓN ENCUESTA COSTUMBRE MERCANTIL

Teniendo en cuenta los criterios de certificación, y el porcentaje mínimo exigido (70%) de las respuestas afirmativas de la muestra, a continuación se presentan los resultados finales que avalan el estudio de certificación.

1. UNIFORMIDAD: ¿Ha entregado o ha recibido ganado al aumento?

SI _____ NO _____

A esta pregunta el **80 %** respondió que **SI**, mientras el 20 % que NO ha tenido la necesidad de entregar ni recibir ganado al aumento.

2. REITERACIÓN: ¿Siempre se actúa de la forma indicada respecto de reconocer el 50% al propietario de la finca que crío al animal?

SI _____ NO _____

El **75%** de los encuestados afirman que siempre se actúa de la misma manera, el 10% dicen que NO es reiterativo, mientras un 15%, dicen que no, pero manifiestan otros porcentajes, como es el ganado de cría, cuya costumbre es repartir las crías y adicionalmente la leche de la vaca es para el dueño de la finca.

3. VIGENCIA: ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?

_____ Meses

A esta pregunta el 100% de los encuestados conocen con anterioridad la costumbre de entregar ganado al aumento.

4. **OBLIGATORIEDAD:** ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer el 50% al dueño de la finca?

SI _____ NO _____

El **100% SI**, considera obligatorio entregar el 50% al dueño de la finca, el 0 % dicen que NO.

5. **PUBLICIDAD:** ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

SI _____ NO _____

El 100% afirman que esta práctica es conocida y utilizada en la región.

Respuestas	Significado
1	25%
2	50%
3	75%
4	100%

TOTAL SUMAS PONDERADAS.....355
TOTAL SUMA RESPUESTAS OBTENIDAS.....100
RESULTADOS..... **3.55**

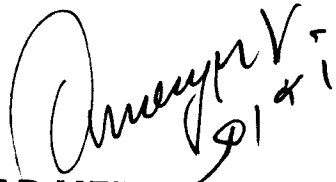
3.55..... 88.75%

CERTIFICACIÓN

ES COSTUMBRE MERCANTIL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE, QUE LOS GANADEROS, ENTREGUEN SU GANADO AL AUMENTO A PROPIETARIOS DE FINCAS O TERRENOS, LOS CUALES SE COMPROMETEN A GARANTIZARLES PASTO, SAL Y DROGA ENTRE OTROS, Y UNA VEZ VENDIDO EL SEMOVIENTE Y HABIÉNDOSE DESCONTANDO LOS GASTOS GENERADOS, REPARTIRSE EL EXCEDENTE DEL VALOR RECIBIDO Y EL VALOR DE LA VENTA EN PARTES IGUALES.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la Recopilación de la presente Costumbre Mercantil, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Dada en Magangue a los nueve (9) días del mes de Diciembre de Dos Mil Nueve (2009).



ANUAR MERY MAHMUD
Presidente.



HENRY BORRÉ ATHIAS.
Director Ejecutivo

ENCUESTAS SOBRE COSTUMBRE MERCANTIL	VERSIÓN	: 00
	FECHA	: 01/09/2009
	Página 1 de 1	

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

FECHA: _____

CUIDAD: _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

1. UNIFORMIDAD: ¿Ha entregado o ha recibido ganado al aumento?

SI _____ NO _____ termine la encuesta

2. REITERACIÓN: ¿Siempre se actúa de la forma indicada respecto de reconocer el 50% al propietario de la finca que recibió al animal?

SI _____ NO _____ termine la encuesta

3. VIGENCIA: ¿Desde hace cuánto tiempo usted recibe o entrega ganado al aumento?

_____ Meses

4. OBLIGATORIEDAD: ¿Considera usted que es obligatorio para el dueño del ganado reconocer el 50% al dueño de la finca?

SI _____ NO _____

5. PUBLICIDAD: ¿Considera usted que la práctica aquí mencionada es conocida y utilizada por todos los ganaderos de la región?

SI _____ NO _____